



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR n° 30/09

**REF.: PRORROGA DE COMPETENCIA DEL JUZGADO LETRADOS DE
PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO DE 4° TURNO**

Montevideo, 31 de marzo de 2009.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7646, referente a la prórroga de competencia del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 4° turno, que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7646

En Montevideo, a los treinta días del mes de marzo de dos mil nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Jorge T. Larrioux Rodríguez -Presidente-, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto y don Hipólito Rodríguez Caorsi, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO

I) que por la Acordada n° 7634 de 30 de julio de 2008 se dispuso la creación del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 4° Turno y en su art. 2° se estableció que el mismo actuaría exclusivamente en todos los asuntos de las materias civil, familia, laboral y contencioso administrativo que se iniciaren a partir de la fecha de su constitución y hasta el 31 de marzo de 2009, con la excepción establecida en el artículo 3°;

II) que los señores Magistrados titulares de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de 2°, 3° y 4° Turnos de Tacuarembó han elevado una nota solicitando se prorrogue el régimen aludido, atento a la sobrecarga de asuntos que aún soportan dichas sedes;

III) que División Servicios Inspectivos ha aconsejado acceder a la referida prórroga;

ATENTO:

a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 ord. 2º de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la Ley nº 15.750;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1º.- Disponer que desde el 1º de abril de 2009 hasta el 31 de agosto de 2009 la competencia asignada por el art. 2º de la Acordada nº 7634 de 30 de julio de 2008 será de cargo exclusivo del **Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de Cuarto Turno.-**

2º.- Mantener en todos sus términos lo establecido en la Acordada nº 7634, en lo que no se haya modificado por la presente.-

3º.- Comuníquese.-”

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.-

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECTOR GENERAL
DR. EIRÓ MENDES VIECO
